Año V.—Núm. 1308. Juéves 25 de abril de 1861. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matías Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Ciret.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DUQUE DE VILLAHERMOSA, VICEPRESIDENTE.

Estracto de la sesion celebrada el dia 26 de febrero de 1861.

(CONCLUSION.)

Comprendo que debe haber una autorizacion; pero ¿cuáles deben ser sus límites? Al magistrado se le exige la responsabilidad por sus hechos propios, esclusivos: en la administracion ejecutiva hay dos categorías de hechos, unos que son propios, otros que son gerárquicos; y en este caso, como el mandato debe ser cumplido, la responsabilidad de la autoridad superior cobija la del inferior. Bajo este punto de vista la inmunidad del empleado inferior es indispensable; pero los hechos propios de cada categoría no deben necesitar autorizacion. Tal es el criterio que yo desearia que se adoptase en esta materia.

A estas indicaciones acompaña otro dato importantísimo; una obra que honra á nuestro país el Código penal. Este Código, en su título 8.°, tiene este epígrafe: «De los delitos de los empleados públicos en el desempeño de su cargo.» Decia el señor ministro de la Gobernacion: pueden sustraerse fondos aplicados á un servicio para aplicarlos á otro; pero ese hecho puede haber tenido la aprobacion de la autoridad, y en ese caso la responsabilidad está cubierta con la aprobacion superior.

Esa doctrina de borrar delitos «á posteriori» no es la mas sana; pero prescindiendo de esto, al hablar de abusos cometidos por los funcionarios en el ejercito de su cargo, ¿entiende el gobierno solamente los delitos comprendidos en el título 8.° del Código civil? En ese caso seria bueno aclararlo, y poner en vez de la palabra abusos la de delitos.

Ademas, para los otros delitos de que habla el Código, ¿será innecesaria la autorizacion cuando se cometan con el carácter de empleado? Hay delitos que tienen significacion tan separada de las funciones administrativas, que á simple vista se conoce que no es necesaria la autorizacion. Pero hay otros que pueden rozarse con aquellas funciones, y es necesario que la comision aclare este punto.

Yo recordaré una cita que hizo el señor Olózaga al tratarse del Consejo de Estado. Se habian cometido abusos de la comisaría de Cruzada. Un empleado fué preso y sometido á los tribunales y condenado por ellos. Debia estar en la cárcel; pero supo el gobierno que sstaba en libertad: un magistrado pasó á la cárcel, y el alcaide tuvo que confesar que tenia una órden del gobernador para dejar salir al penado. Se trató de encausar al alcaide, y se negó el permiso por el gobernador.

Citaré otro hecho; el de las elecciones del general don Juan Prim, mi antecesor en la representacion de mi distrito. Una autoridad llamó á un amigo del señor Prim, y faltando á las condiciones de caballero y de educacion, y cogiendo al señor Font de la solapa, le insultó con espresiones impropias y le dijo que le desterraria. El señor Font le contestó: ¿por qué no me dice V. eso en la calle? Llegaron las elecciones, y el señor Font fué encerrado veinticuatro horas en un buque. Esa es una coaccion física y moral que en pueblos de corto vecindario ejerce mucha inflencia, y qué hace que puedan venir muchos diputados por la influencia moral.

Es, pues, necesario que la comision aclare este párrafo diciendo que se trata de los delitos de que habla el título 8.° del Código penal.

Hay mas: si á un funcionario, en el ejercicio de su cargo, se le encuentra infraganti cometiendo el delito, ¿por qué ha de tener necesidad de autorizacion? Téngase presente que en esto el funcionario público tiene mas inmunidad que los diputados y senadores. Si esta ley es ampliativa de la de 1845, debe consignarse que el funcionario público, cogido infraganti, puede ser inmediatamente castigado sin necesidad de autorizacion.

No profeso yo, señores, el principio de desconfianza; no creo que deje la autoridad administrativa de entregar al culpado al tribunal; pero un juez que encuentra *infraganti* al delincuente queda rebajado en su consideracion si no puede proceder contra él sin licencia de otra autoridad.

Dice la tercera parte del párrafo 8.°; (La leyó.) Esto es la tela de Penélope; esto es decir al juez, haga V. lo que quiera, pero no haga V. nada. Impedir al juez que tome indagatorias, es impedir muchas veces la averiguacion del delito; es atar los brazos á la jurisdiccion ordinaria. Si se modificase este lenguaje, no apareceria la contradiccion que aqui hay. Si se dijera: «tomando al encausado las declaraciones necesarias, pero sin proceder á su arresto,» estaria el párrafo en mayor consonancia con los principios de justicia Si esto no se quiere, reprodúzcase lo que decia la ley de 1845.

En cuanto al párrafo 9.°, estoy de acuerdo con la comision: en el 10 ya ha hecho observaciones el señor Moyano, y en el 11 podian refundirse el 3.° y parte del 5.°

El Sr. MONARES: La comision ha oido con mucho gusto las indicaciones que hizo el señor Figuerola al comenzar su discurso. No podia esperarse menos de su señoría, que no ha impugnado ciertamente el artículo 10. No ha hecho más que recorrer sus párrafos é indicarnos algunas mejoras de redaccion, para simplicar algunos y evitar la contradiccion que pudiera resultar de otros.

La comision tiene el placer de admitir algunas de las indicaciones de S. S., no así respecto de otras varias en que S. S. no ha tenido presente la diferencia de los casos.

Se detuvo el señor Figuerola en el artículo 3.° que trata de la facultad de reprimir todo desacato á la religion, y su señoría dijo que era impropia la palabra desacato. Sin embargo, el uso, que es el juez en este punto, ha admitido la palabra desacato respecto de actos que tienden á desprestigiar la religion.

S. S. no nos ha indicado otra palabra con que sustituir esa: si S. S. encontrase otra mas propia, ó la hallase la comision de correccion de estilo, no habria inconveniente en admitirla.

Respecto al párrafo 4.°, se ha estendido mucho su señoría; pero sus argumentos se reducen á su deseo de que en la ley no se conceda al gobernador la facultad de entrometerse en las funciones de las demas autoridades en las provincias. Su señoría quedará contestado con solo que la comision le llame la atencion sobre el sentido de la palabra proponer

S. S. es demasiado ilustrado para no conocer los alcances de esa palabra. ¿Qué importa que se conceda á los gobernadores la facultad que tienen en España todos los ciudadanos, cuando los gobernadores son los que mejor uso pueden hacer de ella por estar mas al corriente de las necesidades de los pueblos?

El párrafo 6.° creia el señor Figuerola que era redundante.

Dice así: «Ejercer, respecto de los ramos de Gobernacion, Hacienda y Fomento, la autoridad que determinen las leyes y reglamentos; y en la administracion económica, provincial y municipal, las atribuciones que se le confieren por esta ley.»

S. S. lo comparaba con el párrafo 11 en que se dice: «Hacer ejecutar en general todo lo que dispongan las leyes, decretos y órde-

---

FOLLETIN.

LA GIRALDA

ó

UNA CONSPIRACION DE TREINTA HORAS EN SEVILLA.

POR M. AMADEO DE BAST.

Cuando Inesilla estuvo fuera, don Luis leyó maquinalmente las dos cartas dirigidas á don Pedro de Gova: la una no ofreció el menor interés, pero la otra, fechada en Badajoz, llamó muy mucho su atencion, porque estaba concebida en los siguientes términos:

«Querido don Pedro de Gova; Por fin estamos otra vez en España, y os escribo desde la ciudad de Badajoz. Hemos regresado de Portugal sin el menor peligro, y esperamos llegar á Madrid pasando por Sevilla con la misma seguridad. Seria sobrado prolijo daros cuenta de la acogida que nos dispensaron en la corte de Lisboa, y así me contraigo á participaros que los asuntos de nuestro amado archiduque marchan muy bien, y que los descendientes de Cárlos V se hallan, ahora mas que nunca, en estado de recuperar el trono de las Españas; regalado el nieto de Luis XIV por un capricho ó por un acceso de locura de Cárlos II.

»Sí, querido marqués, Portugal parece dispuesto á secundarnos haciendo una saludable diversion en favor nuestro, y esta será una ventaja de mucha cuenta en la guerra interior que hemos adoptado. En esta negociacion espinosa nos ha favorecida mucho milord Galloway, que es una especie de guerrero diplomático y enviado secreto de Guillermo III, rey de Inglaterra, en Lisboa. Este lord está mas empeñado que todos nosotros en humillar á Francia y á Luis XIV, y sin embargo no deja de ser un francés llamado conde de Ruvigny, que en virtud de la revocacion del edicto de Nantes se vió obligado á salir de su propio pais, y que en la actualidad oculta debajo de la casaca encarnada y con un título de par inglés el carácter perverso y el odio profundo que profesa el reino á que recientemente pertenecia. Sabido es cuan implacables han estado siempre los desertores empezando por el antiguo Coriolano, de romana memoria, pues sea que los dirija el fanatismo político, sea que se dejen llevar del fanatismo religioso, nunca sueltan el acha ó la piqueta para zapar el trono cuyo rigor ó justicia han esperimentado. A veces esos gastadores quedan sepultados bajo los mismos escombros del edificio que han derribado; mas es probable que lord Galloway esperimente la misma suerte que su amo actual Guillermo III, es decir, que despues de haber destruido el edificio se conserve en equilibrio sobre sus ruinas.

»En suma, el enviado inglés está por nosotros, y esto no solamente es mucho, pero me atrevo á decir que lo es todo.

»Por vuestra parte, querido Pedro, no descanseis en la ejecucion de nuestros patrióticos proyectos; estimulad el zelo de vuestros amigos, intimidad á los tibios, atizad á los ambiciosos y alentad á los leales. ¡Qué se levante la Andalucia entera á una señal concertada para proclamar el rey de España y de las Indias á nuestro archiduque Cárlos! Sin duda es muy peligrosa la carrera, mas en cambio nos esperan los honores, las dignidades y la gloria.

»Sembrad la inquietud y la desconfianza en el ánimo del pueblo, halagad su imaginacion con alguna *aventura estraordinaria* que produzca poco mal y mucho ruido, y en una palabra, disponedlo todo de manera que en un momento podamos reunir un buen número de amigos ó ausiliares.

»Dentro de tres ó cuatro dias saldremos de Badajoz, visitaremos algunas ciudades de Estremadura, y en seguida nos encaminaremos apresuradamente á Andalucia para estar en Sevilla en 15 de setiembre.

»Adios, querido marqués. No creo necesario recomendaros la constancia, pues harto habeis demostrado que esta prenda no es incompatible con la juventud. Tampoco quiero recomendaros el valor ni la intrepidez, puesto que sois español y perteneceis á una raza que posee el valor como una virtud hereditaria; pero si me atrevo á recomendaros la prudencia, porque con ella se forman únicamente los héreos y los grandes hombres.

»Vuestro amigo

D. Sancho de Alava.»

P. D. Acabamos de saber por una carta de Madrid que se ha puesto en marcha un cuerpo de dos mil celadores, que entrará en Sevilla en 9 ó 10 de setiembre. Este cuerpo se pondrá inmediatamente á las órdenes de D. Luis Almeida, de la casa de Carvajal, que no hace mucho que se estableció en aquella ciudad. Procurad frustrar esta tentativa del ministro Felipe V previniendo con una *revuelta*, si necesario fuese, la llegada de los celadores, que ponen en riesgo todas nuestras esperanzas. Bueno fuera subir á la Giralda para hacer una señal convenida y reunir á todos los partidarios del archiduque establecidos en el distrito de Sevilla hasta veinte leguas á la redonda. Trabajad sobre todo, pues no hay un instante que perder. Por nuestra parte precipitaremos la marcha para vencer ó morir con vos.

«Badajoz 22 de agosto de 1703.»

Al leer esta carta, don Luis quedó estupefacto, porque conoció que estaba sobre un volcan. Por ella comprendió todo lo que habia visto en Sevilla desde su llegada, el menoscabo del entusiasmo con que el populacho defendia la causa de Felipe V, la frecuencia con que concurrian á la ciudad los nobles de las cercanías, y particularmente la esplosion del almacen de pólvora de la Sagra. El celador creyó de pronto que era preciso abandonar inmediatamente el retiro de la Giralda, é ir al encuentro del anunciado socorro para entrar con él en Sevilla; pero la ignorancia en que estaba sobre los acontecimientos de la víspera, y la visita que debia hacerle al otro dia don José de Mendoza le indujeron á diferir la marcha. No sabiendo que partido tomar entre los muchos y contradictorios proyectos que formaba, y agitado, tal vez por los encantos de la hermosa judía,—porque el amor es la pasion de la juventud y empapa la punta de sus alas en la misma copa de la ambion,—don Luis entró de nuevo en su aposento, donde continuaba durmiendo el idiota con toda la fuerza de su insensibilidad intelectual.

—Duerme, duerme, pobre muchacho; dijo el celador para sí; porque el sueño suele ser el consuelo y el refugio del hombre cuerdo, y tal vez el paraiso de los desgraciados que no tienen uso de razon.

V.

Una algarada por los tejados.

No es ciertamente muy fácil conciliar el sueño en un campanario donde están debatiendose de continuo doce comadres de bronce con un reloj colosal que hace tres siglos que está encargado de medir el tiempo para los enamorados y para los moribundos.

nes del gobierno en la parte que requiera la intervencion de su autoridad.»

Y decia que estaban duplicadas las ideas. S. S. tiene hasta cierto punto razon, y en la comision de correccion de estilo se podrá hacer un párrafo solo que tenga el mismo espíritu que hoy tienen los dos.

Respecto del párrafo 7.°, hacia observar el señor Figuerola que parecia demasiada autorizacion la de inspeccionar todos los ramos de la administracion pública en el territorio de su mando.

Las leyes hablan generalmente de lo mas comun, y en este sentido la comision puso este párrafo, suponiendo que no habian de ejercer esa inspeccion sino en aquellos ramos que están mas inmediatamente bajo su cargo; no, por ejemplo, las escuelas y demas establecimientos de enseñanza cuya inspeccion corresponde á los rectores. Pero la comision ha querido que, aunque no inmediatamente, puedan ejercer alguna vigilancia sobre ellos.

Respecto del párrafo 8.° poco se puede añadir despues de lo dicho acerca de la enmienda del señor Zorrilla. Pero hoy el señor Figuerola ha vuelto á ocuparse de él, estrañando que no se conceda tambien la garantía de la autorizacion á los empleados del órden judicial. Me parece que este ha sido el argumento de S. S. Si no es así, desearia que le esplicara.

El Sr. FIGUEROLA: He dicho que puesto que los funcionarios del órden judicial no tenian esa inmunidad en actos esclusivamente suyos, no deberian tenerlo tampoco los funcionarios del órden administrativo.

El Sr. MONARES: Pues bien: el señor Figuerola comprende que no hay paridad entre uno y otro caso, porque bien se comprende que la mayor parte de los hechos de los empleados no los hacen por su voluntad, como los funcionarios del órden judicial, y por lo tanto necesitan de cierta inmunidad que no es preciso á estos.

Respecto á los casos en que los funcionarios administrativos sean cogidos *infraganti*, no cree tampoco la comision que puedan evitar la necesidad de la autorizacion, porque el delito existe lo mismo cuando la autoridad lo ve perpetrar, que cuando únicamente sabe que se ha perpetrado; y como no es por el delito por lo que la autorizacion se hace precisa, sino porque pudo no haber otro medio sino llevarlo á cabo, es por lo que se necesita lo mismo la autorizacion en uno y en otro caso.

Concluyo, pues, señores, estas breves observaciones, recordando al congreso que el señor Figuerola no ha combatido sustancialmente el artículo mas que en lo relativo á la autorizacion, y que en este punto ya ha hecho la comision cuanto ha podido dentro del espíritu de la ley.

El Sr. FIGUEROLA: Doy gracias al señor Monares por la amabilidad con que ha admitido algunas de mis observaciones; pero siento mucho que S. S. sostenga con tanto calor el artículo en lo relativo á las autorizaciones, porque de aquí resulta que no es la funcion la que goza de la inmunidad, sino el funcionario, toda vez que, aunque sea cogido *in fraganti* un delito que no tenga que ver con el uso de su destino, no podrá ser encausado sino mediante autorizacion.

El Sr. MONARES: El señor Figuerola padece una equivocacion, porque eso solo se refiere á los casos en que el gobernador haya denegado la autorizacion que se solicitó, y no á ninguno otro.

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Señores, ya que no haya podido conseguir la supresion del párrafo 3.° de este artículo, que viene á decir lo mismo que el 5.° del artículo 11, desearia que la comision los refundiese en uno solo para dar mas unidad y mejor redaccion á la ley.

El Sr. MONARES: La comision habia creido prudente consignar este párrafo para recordar á los gobernadores las funciones que tenian que cumplir respecto de objetos como la religion, la moralidad y la decencia pública; pero no tiene inconveniente en deferir á la indicacion de S. S., como podrá hacerlo la comision de correccion de estilo cuando examine el proyecto de ley.

El Sr. AGUIRRE: Señores: despues de lo dicho por el señor Moyano antes de ayer, me parece que el artículo ganaria mucho si en su párrafo 10 se hiciera una referencia á la legislacion actual, para que si esta variaba pudiera quedar subsistente el artículo.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: La comision no tiene inconveniente en que el artículo se redacte diciendo que los gobernadores podrán solo en los casos de irracional disenso ó notoria arbitrariedad, segun lo dispuesto en el código civil; etc.

El Sr. AGUIRRE: Yo creo que lejos de aumentarse la redaccion del artículo, debiera ser mas conciso, haciendo solo una referencia á la legislacion.

El Sr. MOYANO: Señores, no comprendo, aunque respeto los motivos que puede tener el gobierno de S. M. para estar tan silencioso en una cuestion de tan grande trascendencia.

Me levanto únicamente para decir que tengo el sentimiento de no estar conforme con las indicaciones que ha hecho mi amigo el señor Aguirre, de referir la facultad de los gobernadores á las prescripciones del Código civil.

Si la presentacion de este estuviera mas próxima, si tuviéramos la probabilidad de que habia de venir pronto, fácilmente nos acomodariamos á ello, pero como esta probabilidad está muy lejos de existir, y la cuestion no es de aquellas que admiten espera, y el decir que se esperaba para su resolucion al Código civil no dejaria satisfechos á los padres que tienen hijas en estado de contraer matrimonio, yo, que no he traido esta cuestion por gusto de hablar, ni por hacer un alarde que seria ridículo, deseo saber, no precisamente hoy, sino cuando el gobierno haya podido ponerse de acuerdo, si piensa traer una ley sobre el asunto; porque de otro modo, yo, que en diez y ocho años no he hecho uso de la iniciativa que el reglamento me concede para presentar una proposicion de ley, lo haria con este motivo, y tendria en ello un sentimiento, porque el gobierno podria traerlo con mas conocimiento de la cuestion que yo, y despues de haber consultado al Consejo de Estado y á todos los hombres reconocidos por su ilustracion, que en una cuestion como esta, ajena completamente á la política, no dejaria de prestarle su apoyo.

De todas maneras, y con el objeto de que puedan las personas aficionadas ocuparse de este asunto, y principalmente la prensa emitir su siempre ilustrada opinion acerca de él, voy á manifestar al Congreso las bases sobre que versaria mi proposicion, caso de tener que hacerla.

Estas bases son las siguientes:

Primera. Aumento de edad para contraer matrimonio, lo mismo en las mugeres que en los hombres: v. g. 15 y 18 años.

Segunda. Disminucion de edad dentro de la cual deba obtenerse el consentimiento de los padres ó encargados: v. g. 20 y 22 años.

Tercera. Dentro de esta edad no se admitirá, contra el disenso del padre, abuelos ó encargados, recurso ninguno ante nadie.

Cuarta. Despues de cumplida esta edad, y viviendo los ascendientes, habrá siempre necesidad de pedir su consentimiento. En caso de negativa, no podrán casarse los hijos ó nietos hasta pasados tres meses.

Quinta. Los que se casaren contra las prescripciones de esta ley, como los párrocos y testigos, cometen un hecho que será penado.

El Sr. AGUIRRE: Yo, que en ese punto voy tal vez mas lejos que el señor Moyano, solo tengo que decirle una cosa, y es que estando hoy la facultad concedida por las leyes á los gobernadores, es menester consignarla, y por lo tanto, que mas vale que sea de un modo que no haya necesidad de variar mañana, si se variasen esas leyes.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: No tenia, señores, deseos de entrar en esta cuestion, pero la escitacion del señor Moyano me obliga, sin embargo, á hacerlo. El gobierno habia creido que la cuestion no era del momento, y por eso no habia hablado de ella; pero invitado por el señor Moyano, debo decir que está de acuerdo con S. S., y que si formula la proposicion de ley, le tendrá de su parte.

El Sr. FUENTES: Señores, desearia que se suprimiera de ese párrafo la palabra *negar* ó que se dijera *rectificar la negativa*, porque de otro modo podria, interpretando mal el párrafo, entenderse que el gobernador podia negar, cuando el padre habia dado su consentimiento.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: La comision no tiene inconveniente en suprimir esa palabra.

Leido de nuevo el art. 10, fué aprobado.

Se leyó el art. 11 y una enmienda del señor García Gomez, que decia:

«Pedimos al congreso se sirva acordar la siguiente enmienda al proyecto de ley del gobierno de las provincias. En el párrafo segundo del art. 11, donde dice: «y con tal que no se opongan á ello,» se sustituirá: «y conforme á las facultades que en cada caso le concedan respectivamente.»

No apoyando esta enmienda ninguno de sus autores, y no admitida por la comision, se votó y fué desechada.

Se leyó la siguiente de los señores Ruiz Zorrilla, Figuerola y otros:

«Pedimos al congreso se sirva sustituir el párrafo 6.° del art. 11 de la ley de gobiernos y diputaciones provinciales, con el siguiente:

Sesto. «Imponer en caso de infraccion de leyes, decretos, órdenes, instrucciones ó reglamentos, multas discrecionales, cuyo máximum no esceda de 600 reales.»

El Sr. FIGUEROLA: No estando presente el señor Ruiz Zorrilla que debia defender esta enmienda, me veo en la precision de hacerlo yo, que no podré ni con mucho llegar á donde hubiera llegado S. S.

Encuentro primeramente que las palabras *en todo caso* debieran desaparecer, porque así quedaria mas claro y mejor redactado el artículo; y en segundo lugar, que la multa que puedan imponer los gobernadores no debia esceder de 600 rs., que es la que el Código penal impone por las faltas que á estos correctivos se destinan.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: Señores la comision no puede deferir á quitar del artículo esa espresion adverbial que á su juicio completa la intencion del artículo, y no puede tampoco rebajar esa cantidad, porque es la que se imponia por la ley de febrero, dictada en una época en que el dinero tenia mucho mas valor que ahora.

Leida de nuevo la enmienda no fué tomada en consideracion.

Se leyó la siguiente del señor Figuerola:

«Pedimos al congreso que en el art. 11, párrafo 7.°, donde dice: «hasta el máximun de treinta dias,» se sustituya la frase: «hasta el máximun de seis dias.»

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Señores, esta enmienda tiene un espíritu igual á la que el congreso acaba de desechar.

Tiende á que se tenga mas respeto al Codigo penal, y á que no se impongan por los gobernadores penas mayores que las que el Có-

---

Despertóse sobresaltado el celador á la voz horrorosamente sonora del reloj de la Giralda, que anunciaba las diez de la noche.

La primera parte de la noche es en Sevilla muy deliciosa, porque es la hora de las serenatas, de los ramilletes, de las flores artificiales, de los romances y de la belleza; mas para el hombre que se ve nadando como los hijos de Osian, en las húmedas nieblas de la atmósfera y á quinientos pies de altura, la hora décima de la noche es la mas fúnebre de todas, pues no es posible que inspiren ideas muy alegres los conciertos del mochuelo y del murciélago ni la nocturna cantinela del hubo ó de la lechuza.

Levantóse el celador con mucha cachaza para esperar el dia, mas al recordar las instrucciones que se habian remitido desde Badajoz á don Pedro de Goya para sublevar á Sevilla, á cada paso le parecia que los insurgentes estaban subiendo la escalera de la Giralda para llamar á las armas á todo el pueblo.

Levantóse para abrir la puerta, pero tambien la habia cerrado el escrupuloso Baltasar echando dos vueltas á la llave como la noche anterior.

No dejaban de oirse sin embargo algunos pasos, entretanto que por una rendija de la puerta penetraba un rayo de luz.

—Será la señal que se preparaba, dijo don Luis para sí; es necesario impedirla, mas que cueste la vida.

Y esto diciendo se trasladó de un brinco á la ventana que daba al atrio de la catedral, pero que por ser mas alta que la balaustrada permitia descubrir todo lo que pasaba en la azotea.

No le habian engañado sus presentimientos, como que Baltasar estaba alineando cuatro barreños llenos de sebo para encenderlos por medio de una mecha.

Era evidente que el maldito judio queria colocar aquellos faroles en los cuatro puntos estremos de la Giralda; la tranquilidad de Sevilla, de cien mil hombres, un trono, una victoria y un ejército dependian en aquel momento de cuatro pucheros y de la mano de un miserable judio convertido.

—¿Qué estais haciendo ahí, Baltasar? dijo don Luis procurando comunicar á su voz una energia que le quitaba la cólera.

El judio le dió la callada por respuesta.

—¿Seria acaso una indiscrecion preguntaros, continuó el celador, para que sirven estos barreños? ¿si para anunciar alguna fiesta ó para celebrar una victoria?

Nada respondió tampoco Baltasar.

—¿Será tal vez alguna señal de traicion ó de felonia? preguntó de nuevo el celador. Baltasar, escuchad. Para cometer este crimen, es de creer que se os haya ofrecido una suma de dinero, pero cualquiera que esta sea, no tengo inconveniente en ofreceros el doble para que no lo hagais, en la inteligencia que os pagaré en el acto.

A pesar de todas estas preguntas, el infernal judio continuó haciendose el sordo, y sacando la bugia amarilla de la linterna, la allegó al primer morterete, que se encendió inmediatamente.

—Baltasar, Baltasar, esclamó don Luis, en nombre del cielo no continues esa obra abominable. Escuchadme.

Mas el judio, sin hacerle caso, encendió el segundo morterete.

Por Dios, Baltasar, dijo otra vez don Luis, suspended esa iluminacion. Vais á desencadenar el incendio, la devastacion y la muerte contra esta desgraciada ciudad.

Y el judio, sin decir una palabra, encendió el tercer morterete.

Levantabase paulatinamente de aquel triple foco una luz rojiza, y en el espacio de pocos segundos el impasible israelita podia trasportar aquellos barrenos ardientes á los cuatro puntos cardinales de la torre para consumar la obra tan endiabladamente comenzada.

La ocasion no podia ser mas crítica. El celador empezaba ya á medir con la vista el espacioso trecho que separaba la ventana de la balaustrada de la azotea, cuando de repente oyó algunos sonidos inarticulados..... Era el idiota que, menos sordo que su padre, acababa de despertarse á la voz imponente de don Luis.

Concibiendo súbitamente una idea terrible el celador cogió al idiota por la cintura, y sacandole fuera de la ventana con su robusto brazo esclamó.

—Baltasar, tu hijo va á soltar tu lengua ó ó vengarme de tu silencio.

Alzó los ojos el judio, y al ver á su hijo que se estaba debatiendo sobre el abismo, lanzó un grito ronco é inesplicable.

—¡Benjamin! ¡Benjamin de mis entrañas! dijo el judio devolvedme mi Benjamin.

—¡Hola! ¡Con qué has recobrado el oide y el uso de la palabra! Si, quiero devolverte el hijo, pero antes es necesario que apagues pronto esas llamas homicidas.

El judio estaba vacilando todavia.

—Cuenta contigo, Baltasar, porque empieza á apurarse mi paciencia; un minuto mas y pierdes el hijo.

Estremecióse de horror el corazon paternal de Baltasar á esta intimacion suprema, y postergando la avaricia á la ternura derribó dos morteretes, de manera que en un instante reinó de nuevo la oscuridad mas completa.

—¿Está V. satisfecho? preguntó luego el judio reprimiendo su coraje.

—No, respondió don Luis retirando el brazo y el idiota. Abre la puerta.

Titubeaba el judio, pero D. Luis añadió:

—¿Aun titubeas? Considera que tengo á tu hijo en mi poder, y que la ventana está abierta.

El judio abrió la puerta temblando, y se arrojó sobre su hijo como el tigre sobre la gacela, aunque no ciertamente para devorarle.

—Padre mio, padre mio, esclamó el idiota; el ángel que habia trasportado á Abacuc á la cueva de los leones en donde se hallaba el profeta Daniel acaba de cogerme... aquí... para cernerme sobre el abismo, y yo creo... me acuerdo... yo soy...

—¿Es posible? Hijo mio, esclamó el judio estrechando á Benjamin contra su corazon con todas sus fuerzas, como si quisiera metérselo de nuevo en las entrañas; ¿es posible? ¡Con que Dios ha hecho tan gran milagro!

—Sí, sí respondió el muchacho, tengo la conciencia de lo que hago y de lo que he hecho... Ayer, sí, ayer, á esta misma hora, una gente muy mala, que serian medianitas ó filisteos, me hicieron echar en el polvorin de la Sagra una naranja llena de fuego... Yo salté en el aire, lo mismo que otros muchos.

Al oir la primera parte de este relato, don Luis se sintió enternecido, mas al oir la segunda concibió la mas profunda repugnancia contra una raza que se deja siempre llevar de la perversidad y de la avaricia, sea que la domine la razon, sea que reine en ella la estupidez. Ya don Luis sabia lo suficiente para contentarse con ello.

(Se concluirá.)

digo penal impone por faltas semejantes. Solo por delitos puede imponerse, segun el Código penal, la prision de treinta dias, y me parece exagerado dar esta facultad á los gobernadores que solo pueden penar faltas.

El Sr. AGUIRRE DE TEJADA: El señor Ruiz Zorrilla comprenderá que el Código penal no es código administrativo, y que por lo tanto no pueden atenerse los gobernadores estrictamente á sus prescripciones, porque hay muchos casos en que los delitos tendrán circunstancias especiales que les harán merecer una pena mucho mayor que la señalada en el Código civil para los de su misma clase.

La comision, pues, tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda de S. S.

Leida de nuevo la enmienda, y puesta á votacion, se verificó esta nominalmente siendo desechada por 100 votos contra 20.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete menos cuarto.

CORREO DE HOY.

El vapor correo El Rey don Jaime I. *ha fondeado en este puerto sin la menor novedad, á las dos de esta tarde, procedente de Valencia é Iviza, en siete horas desde este último punto, conduciendo á su bordo la correspondencia pública y 42 pasageros.*

MADRID 22 DE ABRIL.

La noticia que hace dias dimos de la predisposicion de los haitianos á seguir el egemplo de los dominicanos y pedir la anexion á España, y que algun periódico ministerial ha contradicho, adquiere cada dia mayor crédito. Hasta ese diario que siempre nos contradice, reconoce ya su error y se inclina á tenerla por cierta.

La mision del Señor Dupuy, segun datos fidedignos, es solicitar de nuestro gobierno que acepte el protectorado de la república haitiana, pero con unas condiciones que convierten ese protectorado en poco menos que verdadera soberanía.

Los haitianos desean que el gobierno español se encargue de la recaudacion de las rentas y del pago de las obligaciones, así como tambien de la conservacion del órden interior y de la defensa del territorio contra las agresiones de otras potencias, á lo que añaden la direccion de los negocios esteriores.

La república no se reserva mas que el poder administrativo y la administracion de justicia.

El asunto, como se vé, tiene un aspecto verdaderamente distinto del que hasta ahora han querido darle algunos, puesto que, segun manifestabamos en nuestro número anterior, no ha faltado quien sostuviese que el señor Dupuy, venia á oponerse á la anexion de la república dominicana.

—Dice *El Diario Español*:

«Con motivo de haberse recibido ayer un parte anunciando que en los Estados-Unidos se estaban haciendo grandes preparativos militares para obligar á los Estados del Sur á que rindiesen el producto de las aduanas, se ha dicho ayer que estos preparativos tenian por objeto dirigir una espedicion contra la bahía de Samaná, y que se facilitaba á la república de Haiti todos los elementos necesarios para atacar á Santo Domingo. Parece, en efecto, que ayer se recibió un despacho telegráfico particular de Lóndres que así lo anunciaba; pero ninguna comunicacion oficial ha confirmado estas nuevas que tenemos por aventuradas.

No es de estrañar que se formen cálculos infundados y se hagan deducciones desprovistas de fundamento cuando no falta quien deduzca de las dudas manifestadas por lord Russell de que España consienta en que se le una Santo Domingo, que han podido ser ciertos los rumores de que Inglaterra se opondrá á la anexion. La declaracion del ministro inglés no es mas que el eco oficial de lo que en Madrid no es un misterio: que el gobierno, al recibir las primeras noticias de lo ocurrido en Santo Domingo se mostró en estremo reservado sobre su modo de juzgar aquellos sucesos.

El gobierno nada resolverá hasta que lleguen las comunicaciones oficiales de Santo Domingo, que no están aun en Madrid, y que deben servir de base á toda resolucion definitiva.

Esto no autoriza de ninguna manera la suposicion de que no puede ni quiere, por ahora, consentir en la anexion de Santo Domingo á España, como ayer se ha dicho en algunos círculos oposicionistas. La resolucion de los dominicanos es decidida.

—Parece que la comision del congreso encargada de informar sobre el suplicatorio del juez de hacienda de Madrid para procesar al señor don Manuel Yañez Rivadeneira ha acordado hoy que debe concederse la autorizacion.

—Ayer por la mañana llegó á Madrid el nuevo plenipotenciario de Rusia en esta corte, conde de Stanchelberg.

—El enviado de Haiti, podemos hoy asegurarlo del modo mas positiuo, no ha hecho hasta ahora mas que lo que tenemos anunciado: solicitar del gobierno de S. M. que sea juez y árbitro de las diferencias de los habitantes de Haiti con Santo Domingo.

—Al mismo tiempo que nuevas comunicaciones oficiales de Santo Domingo al gobierno, ha recibido S. M. la reina una carta del presidente de la ex-república dominicana, Santana, en la cual le ruega que acepte la anexion.

—Por lo único que podia aparecer tal vez como poco conveniente la anexion de Santo Domingo, seria por el pago de la deuda pública que tuviera contraida la república, y que España tendria que reconocer.

Pero ni aun ese motivo existe para que pueda aparecer justificada lo repulsa de la anexion.

Toda la deuda de la república importa 700,000 pesos, de los que la mayor parte existen en papel moneda y en títulos al portador. Ademas para el pago de esta deuda estan hipotecados los derechos de aduanas, con los cuales se va pagando, cosa que continuaría bajo el mismo pie.

—Una carta de Tetuan, fecha del 13, dice que el vapor de guerra Lepanto debia salir de un dia á otra para Tánger, con objeto de recoger el dinero allí reunido correspondiente á la indemnizacion de guerra.

Idem 23.

S. A. la infanta doña Maria de la Concepcion continúa adelantando en su alivio, habiendo pasado bien la noche de ayer.

ESTRANGERO.

Berlin 18.—En Varsovia se han adoptado medidas de rigor. Hay absoluta prohibicion de usar ningun emblema político. Los cadáveres serán únicamente acompañados al cementerio por los parientes. Varsovia pagará 2,000 rublos diarios para las tropas. Los presos están en la fortaleza de Monlin y una numerosa guarnicion la tiene al abrigo de cualquier tentativa.

Nápoles 20.—Han sido fusilados en Chieti sesenta partidarios de los borbones, y en esta capital cuatro.

Turin 19.—La poblacion de Venosa (Nápoles) ha sido libertada de los partidarios de la reaccion que habian establecido un gobierno provisional en nombre de Francisco II. Melphi se encuentra en poder de los partidarios de Francisco II, se han enviado tropas con urgencia. Tambien han marchado fuerzas á las Calabrias á contener los movimientos reaccionarios.

Sarajewo 21.—La plaza de Nilhisir se halla reducida por el hambre al último estremo, y es probable el degüello de la guarnicion. El cónsul de Mostar, por órden del cuerpo diplomático de Constantinopla, ha partido en busca de los montenegrinos á fin de que los insurgentes levanten el bloqueo.

Fronteras de Polonia 21.—Los soldados rusos cometen robos en las calles. Los cosacos han incendiado la ciudad de Chelm con el objeto de robar; pero felizmente el incendio ha sido sofocado.

Turin 21.—Los rumores de dimision del ministerio son falsos, pues como ya se sabe, la votacion fué favorable al ministerio. Todos los partidos han aprobado las palabras conciliadoras de Bixio y de Cavour.

A la tempestuosa sesion del 19 asistieron en la tribuna política los encargados de negocios de España y Francia y los ministros de Inglaterra, Turquía, Suecia, Holanda Bélgica y el primer secretario de la legacion de Prusia.

Varsovia 21.—Sigue gravísima la situacion. El pueblo parece dispuesto á la lucha. Las tropas vivaquean en las plazas y se teme un nuevo conflicto, pues se dictan medidas de rigor y no producen efecto. Las señoras no se quitan el luto aunque se les ha hecho saber que serán castigadas como los hombres. El príncipe Gortschakoff va á publicar una aclaracion de las concesiones hechas anteriormente.

Viena 21.—En la sesion de diputados de la dieta el vice-presidente habló ayer de las graves dificultades de la situacion y terminó diciendo que la política húngara debe ser valiente sin temeridad y prudente sin cobardia para no comprometer los triunfos conseguidos.

Trieste 21.—Los diputados de Corfú protestaron contra las palabras del ministro de las colonias que habia dicho que el movimiento jónico solo era obra de algunos demócratas. El pensamiento, la idea de todos es la emacipacion de Inglaterra y su union á Grecia.

Han llegado cien cañones rayados de Lóndres para aumentar los de la fortaleza.

Lóndres 21.—En la camara de los lores, agitandose la cuestion de Italia, dijo el ministro de negocios estrangeros, que en Inglaterra no debe intervenir en el poder espiritual del papa.

Lord Clarendon aprobó la conducta del ministerio, pero reconociendo que Roma es necesaria á Italia como capital. Creo que se debe dejar obrar á Francia, respeto á sus tropas de ocupacion, pero que Inglaterra debe impedir que cualquiera otra nacion intervenga. El gobierno declaró que se abstenia de toda intervencion en toda Italia.

Varsovia 22.—El mayor terror reina en esta capital.

Los soldados rusos se entregan con el mayor desenfreno y seguros de la impunidad mas completa, á toda clase de desordenes y escesos.

Las mujeres que llevan luto son perseguidas y apaleadas brutalmente por los soldados del czar.

En las demas poblaciones polacas se cometen identicos desmanes.

Varias ciudades han sido incendiadas por los cosacos.

Viena 22.—Los diputados revolucionarios han triunfado en la dieta de Pesth de los partidarios de los austriacos en la votacion para la constitucion de la mesa.

Todos los cargos han recaido en diputados de la oposicion.

Turin 22.—Los partidarios de Cavour se muestran muy satisfechos del triunfo del gobierno en el Parlamento.

Garibaldi, aun cuando no se han rechazado sus proposiciones, está muy descontento.

Lóndres 22.—Se han dado las órdenes oportunas para que salgan inmediatamente de los puertos ingleses varios buques, que unidos á otros que hay en el Mediterráneo, formarán una escuadra que debe ir desde luego al Adriático.

Lóndres 22.—Acaban de recibirse noticias de los Estados Unidos. El «Herald» de Nueva York dice que el gobierno habia dado órdenes para preparar inmediatamente buques y tropas en pié de guerra. Deciase en Washington que era para impedir que España tomase posesion de Santo Domingo.

La «Tribuna» de Nueva York dice que existe un tratado entre Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos, abrogándose solas las dos primeras potencias el derecho de apoderarse de la isla de Santo Domingo.

El «Morning-Advertiser» dice que D. Juan de Borbon y su secretario Lazeu, se han embarcado para España, llevando un programa de gobierno constitucional, en el que se ofrece libertad completa de imprenta y de cultos.

En Liverpool se dice que Mr. Linconl ha muerto. Las cartas que se acaban de recibir de América nada dicen sobre esto.

Paris 23.—El «Monitor» de hoy dice, que la simpatía tradicional á los polacos, espresada por los periódicos, perjudicaria á la causa de Polonia, si hiciese suponer que el gobierno frances alienta esperanzas que no podria satisfacer. «Las generosas ideas, continúa, que el Czar ha mostrado, son una prenda segura de sus deseos, de realizar las mejoras que reclama el estado de Polonia. Es de esperar que no será contrariado por manifestaciones que establecerian un antagonismo entre la dignidad y los intereses de Rusia, y las disposiciones del soberano.»

Turin 23.—Se ha publicado una carta del general Cialdini, en que se ataca duramente á Garibaldi.

Los diputados hubiesen tomado en consideracion por gran mayoria el proyecto de Garibaldi sobre armamentos, si el ministerio se hubiese adherido á él.

Corren rumores de que Garibaldi abandona á Turin.

Palma.

DESPACHOS TELEGRAFICOS PARTICULARES DE EL ISLEÑO.

Madrid 24 de abril.

La Correspondencia de España dice que se acordará la reincorporacion de los dominicanos. En el congreso se discute acaloradamente la ley de imprenta.

Nápoles 20 abril.

Ha sido reprimida la insurreccion de Melfi la cual tenia por objeto proclamar á los Borbones. Se han hecho muchos fusilamientos. Tambien se han reprimido movimientos semejantes en otros puntos.

Paris 24 de abril.

En el mes de junio se espera en Cherburgo una fuerte escuadra rusa.

Por lo que va sin firma,
P. J. Gelabert y Pol.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SANTOS CLETO Y MARCELINO, PAPAS.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las... 5 hs. 7 ms.
Pónese... á las... 6 » 49 »
Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.
Las 11 hs. 57 ms. 47 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Luchana, don Ramon Castelló.

Parada: Luchana.

Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.

El T. C. S. M.—Benito de Amores.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

En este dia ha sido fijada en la fachada de esta Casa Consistorial la lista nominal de los 100 individuos vecinos de esta que satisfacen en nombre y concepto propio mayores cuotas por recargo municipal directo en esta ciudad inmuebles y subsidio por el órden de mayor á menor, los cuales hasta cierto número deben concurrir con voz y voto á las sesiones del cuerpo municipal al tratar las cuestiones que determina la ley vigente de Ayuntamientos. Lo que se anuncia al público á fin de que todos los contribuyentes que satisfacen cuotas mayores á las fijadas en dicha relacion y no estan comprendidas en ella, ó estándolo no ocupan el lugar que les corresponda, puedan presentar justificadas en debida forma sus reclamaciones á la secretaria de este ayuntamiento desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, en los seis dias no festivos subsiguientes al de la fecha, con la advertencia de que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna referente á nueva inclusion ó esclusion de contribuyentes continuados en ella. Palma 25 de abril de 1861. —Mariano de Quintana.—P. A. del S. A.—Juan Luis Gomila, secretario interino.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 24.

De Alicante en 5 dias laud Monte Cármelo, de 45 toneladas, pat. Antonio Felany, con 4 mar., 3 pasageros, trigo y efectos.

TEATRO DEL PRINCIPE DE ASTURIAS.

Funcion para hoy juéves 25 del actual.

2.ª *Quincena.*—5.ª *Funcion.*

Se volverá á poner en escena la zarzuela en 3 actos, titulada:

EL JURAMENTO.

En la que hará su primera salida el galan jóven del gran teatro del Liceo don Antonio Vico, desempeñando el papel de don Cárlos.

Entrada general 2 rs. Al paraiso 12 cuartos.

A las 8.

NOTA. Se está ensayando para el beneficio del Santo Hospital, la zarzuela en 2 actos, titulada:

EL MARQUES DE CARABACA.

SECCION DE ANUNCIOS.

D. MIGUEL FONT,

relojero de esta capital: participa á todos sus parroquianos, así como á los señores alcaldes y ayuntamientos de los pueblos de esta isla, que á fines del mes de mayo próximo entrante, emprenderá un viage al estrangero con el objeto de visitar las mejores y acreditadas fábricas de relojes, tanto de bolsillo como de pared, y principalmente aquellas que se ocupan en la construccion de grandes relojes propios para toda clase de poblaciones En cuanto á los precios de estos últimos, los hay desde cinco mil á diez y seis mil reales segun sea el tamaño de la maquina, pudiendo hacer tocar una campana desde 4 á 60 quintales; cuyos relojes podrán proporcionarse asegurados, libres de otros gastos y colocados en el punto que se determine, para cuya seguridad, exactitud y buenas cualidades, pueden servir de ejemplo los de los pueblos de Alaró y Consell en dondo los há colocado dicho relojero.

Si algun particular ó algunas de las corporaciones de esta isla, aprovechando la indicada coyuntura, se determinan á honrarle con su confianza, baciéndole encargos de los mencionados articulos, podrán avistarse con el indicado relojero que vive en la plaza de las Copiñas, número 77, seguros de que les seavirá con toda equidad y garantias posibles.

Interesante á los jaboneros.

Al fabriccante de jabon blando que le convenga, caso de ignorarlo, saber sacar por cada una arroba de aceite tres de jabon, de buen corte, que lave bien; consistente, buen color, lustroso y bastante trasparente, en la cuesta de Santo Domingo, número 79, cuarto 3.° informarán de la persona que teórica y prácticamente lo enseñará á fabricar si convienen condiciones.

Si se quiere que saque aun mas peso, es decir, 3 1/4, 3 1/2. 3 3/4, y basta 4 arrobas y aun mas, tambien enseña como se fabrica; mas hay que advertir que saldrá un jabon que, aunque consistente, de buen corte, lustroso, que lave bien y buen color, no tendrá mucha trasparencia.

Téngase en cuenta que ademas de las ventajas que reportarán en el aumento de peso sin humedad, obtendrán baratura en los precios de las legias con que los jabones han de fabricarse, que todo emana de saber hacer las empiladas ó sean las mezclas de cenizas fuertes y flojas en las diferentes estaciones del año.

Gran surtido de bastones.

En la quincalleria de Burghart plazuela de las Copiñas, esquina á la cuesta *d'en Brossa*, se ha recibido de Paris un variado surtido de bastones de última moda con cañas naturales, madera, junco, unicornio y bambú, con ricos puños de marfil, hueso, asta, sandalo plaqué y aluminiam, desde el infimo precio de 5 á 140 rs. uno; entre ellos los hay con estoque, desde 12 á 80 rs. uno.

Precio fijo marcado en todos dichos bastones y rebaja de precio.

BUJIAS ESTEÁRICAS,

superior calidad.

Las hay de 4, 5, 6 y 8 en libra.

Se recomienda su clase por ser de las mejores entre las nacionales y estranjeras. Tienda de Villalonga, plaza de las Copiñas, bajo el despacho de los vapores *Jaime I y II*.

Anuncio al ilustrado público.

BARTOLOMÉ PARAROLS, maestro de estucos, da conocimiento al público y á los señores que deseen estucar fechadas, escaleras, dormitorios, salones y capillas de Iglesias, tanto al caliento como al frio, donde se pueden pintar paisajes, adornos y demas dibujos, tanto al fresco como al óleo, que dichos estucos se harán á precios cómodos. Informarán entrando por la calle de San Miguel, esquina á la *den Rubí*, chocolateria de Vicente Llorens.

GUIA-MANUAL
DEL COMERCIO Y DE LA BANCA,
por D. Francisco Castaño y Dieguez,

catedrático de cálculos mercantiles y teneduria de libros en el instituto de Alicante.

Esta reciente publicacion, indispensable en el despacho de todo comerciante ú hombre de negocios, y sumamente útil á los marinos, aventaja á todas las de su clase, conocidas hasta el dia, en que ademas de constituir un tratado especial de giro, bastante estenso, contiene equivalencias exactas entre las medidas castellanas, métricodecimales y provinciales y datos seguros auténticos sobre los sistemas monetarios, cursos de los cambios y medidas que realmente se usan hoy dia en todos los estados del globo, comprendiendo tambien intereses simples y compuestos y sus aplicaciones á las anualidades, rentas vitalicias, amortizacion é imposiciones, cambios nacionales y estranjeros, arbitrajes por un nuevo método etc. etc.

Véndese á 24 reales en la libreria de don Pedro José Gelabert.

CON PRIVILEGIO ESCLUSIVO DE S. M.



FÁBRICA DE NAIPES
DE LOPEZ Y COMPAÑÍA.

Calle del Conde del Asalto, número 104.

BARCELONA.

Desde hoy queda abierta la venta de naipes de la espresada Sociedad. Al ofrecerlos al público, tenemos la seguridad de que reunen las circunstancias que requiere este artículo para hacerlos agradables; y en cuanto á la permanencia de colores, bastará poner un naipe dentro un vaso de agua por el tiempo que se quiera para convencerse de que no se altera y es constante. Las mosquetas tambien guardan la mas perfeta igualdad, que es lo que conviene mas para no dejar conocer los naipes.

En esta fábrica encontrará el público un abundante y variado surtido de toda clase de naipes, tanto para el pais como para Ultramar.

Véndense en Palma en el despacho de la imprenta de GELABERT, *Pasd' en Quint*, número 74, piso principal.

Imitacion

DE TODA CLASE DE FLORES AL NATURAL.

Francisco Rodriguez, portero de la Administracion de Hacienda pública dará razon de una profesora en este arte, cuya enseñanza pone á disposicion de las personas que la favorezcan con su confianza, á precios convencionales.

VENTA.—Por ausentarse su dueño para la península se venden muebles negros entapizados en muy buen estado. Para su ajuste darán razon en la carpinteria de Mateo Bestard de la calle de la posada de la Real ó sea á la bajada de la cuesta de S. Miguel.

ALQUILER.—Se desea alquilar una casa de recreo sita en Son Serra, la cual tiene todas las comodidades apetecibles, con cuadra, fuente y además medio cuarterada de tierra poco mas ó menos, poblada de árboles. En la manzana 1.ª, número 20, darán razon.

Imprenta y libreria de Pedro José Gelabert,
PAS D' EN QUINT.

Se suscribe á

EL AÑO MUSICAL,

PUBLICACION PERIODICA DE

MÚSICA RELIGIOSA Y DE SALON,

LA MAS BARATA Y DE MAS GUSTO, DE CUANTAS SE HAN PUBLICADO EN ESPAÑA.

Editor F. Carrafa.

Al emprender la publicacion que por medio de este prospecto anunciamos desnudo de pomposos ofrecimientos, tenemos la seguridad de que tanto á los aficionados á la música, cuanto á los que necesiten de obras religiosas, les hacemos un verdadero servicio; por medio de esta publicacion, tendrán de ambas clases, aquellas que mas aceptacion merezcan del público, y las que de un mérito indisputable, escriban para *El Año Musical*, los profesores mejor reputados de esta córte.

Entre las muchas obras que tenemos dispuestas, contamos con varias de los acreditados señores don Epifanio Martinez, don José María Gonzalez, don J. de la Riva, señor Camps y Soler, señor Marchal y otros que el público filarmónico conoce ventajosamente. Las producciones por lo tanto, así religiosas como de salon, que publiquemos, serán de las mas escogidas.

Los precios fijados son escesivamente baratos, pues no nos mueve el afan de especular, y si un deseo de fomentar el arte. De está verdad se convencerán los que nos favorezcan con su suscricion, y vean que obtienen cuanto ofrecemos, todo de mediana dificultad, en láminas de *gran tamaño*, grabadas con el mayor esmero, y con tipos nuevos, elegantes, claros y compactos.

Para realizar nuestros deseos, contamos con suficientes elementos, por el abundante repertorio, así nacional como estrangero, de que podemos disponer. La calcografía, de nuestra propiedad, es de las mejores de la córte, y no dudamos que con la perfeccion del grabado, esmero de su estampacion y superioridad del papel, nuestras entregas serán un trabajo concluido, de un mérito y lujo indisputable.

Nada mas debemos decir para dar á conocer nuestro *Año Musical*; el público lo juzgará imparcialmente; pero deberemos advertir; que el tamaño que vamos a usar, es el adoptado generalmente en todas las publicaciones dadas á luz por los principales editores, y de ningun modo las que acostumbran otros, de tamaño pequeño, que tienen sobre sí la contra de la poca música que contienen, y la no pequeña dificultad de ser preciso para leerla, fijar mucho la vista y distraer por lo tanto la atencion: el mal efecto de este sistema, se comprende con facilidad.

PARTE MATERIAL.

Por ahora solo establecemos *dos secciones*, la primera contendrá música religiosa, alternando en ella las piezas para órgano tales como ofertorios, versos, etc., con otras para canto á una, dos, tres y cuatro voces, y acompañamiento de órgano; como *letanías, salves, misas, motetes, gozos, etc.*

La segunda seccion contendrá igualmente música para piano, en la que daremos á nuestros suscritores, aquellas piezas de mas aceptacion, como *trozos de las óperas modernas, fantasias, nocturnos; sonatas, variaciones, walses, polkas, habaneras, etc. etc.*, así de autores españoles como estrangeros.

De cada una de las dos secciones, publicaremos diez y seis láminas de *gran tamaño* mensuales. Las correspondientes á la primera seccion, llevarán la forma apaisada ó sea á la italiana, en atencion á que los atriles de los órganos, son únicamente á propósito para este tamaño; y las correspondientes á la segunda seccion, su grabado y estampacion, se efectuará á lo alto ó sea forma francesa.

Las entregas llevarán su correspondiente cubierta de color. Al final de cada año, regalaremos una buena, portada, grabada para cada seccion, con el objeto de que puedan encuadernarse las obras dadas á nuestros suscritores.

Cada seccion es independientente una de otra, así es, que la suscricion puede hacerse bien por las dos ó bien por cada una de ellas separadamente.

Los precios de la suscricion siempre adelantados y franco de porte en provincias son:

Un mes á una seccion, 7 rs. Id. á ambas secciones, 12 rs.—Tres meses á una seccion, 20 rs. Id. á ambas secciones, 34 rs

Como se ve por los precios fijados, el suscritor que lo sea por un trimestre á ambas secciones, recibe por treinta y cuatro reales en provincias, *noventa y seis grandes páginas* de música escogida, y perfectamente grabada; es decir, que cada página le sale á menos de *treinta y nueve céntimos*. La suscricion de este género que mas barata se ha conocido, cuesta *trienta y seis céntimos* página de *tamaño pequeño*. ¿Se nos dirá exagerados al asegurar que nuestra publicacion es la mas barata de cuantas se han cococido hasta hoy en España? Consideramos que se comprenderá así por el público y que por consiguiente seremos favorecidos con su cooperacion, al logro de una empresa que solo aspira al fomento del arte en general.

Se hallan de manifiesto varias entregas.

VERDADERO REGALO PARA NUESTROS SUSCRITORES.

Como una pequeña, pero verdadera prueba de nuestro agradecimiento á los señores suscritores que nos favorezcan desde la primera entrega de cualquiera de las dos secciones, regalaremos á fin del año una edicion económica estranjera para canto ó piano, de una ópera moderna, que el agraciado podrá elegir en el catálogo que le remitiremos. El método adoptado para estos regalos es tan sencillo y seguro que cada cuarenta y cinco suscritores podrán optar á una ópera al año. Nos esplicaremos.

El 30 de noviembre remitiremos individualmente los recibos de los pagos hechos hasta fin del año, con dos números de los noventa que entran en la lotería primitiva; cada suscritor, pues, lleva dos números de los noventa, y es seguro que se sortea una ópera entre cuarenta y cinco suscritores. Este regalo, si no es de *cuatro ó seis mil reales de valor*, no será una ilusion como sucedería si los adjudicásemos al número que obtuviese el premio mayor de la lotería moderna, pues de este modo habria un regalo (y aunque fuesen ciento) para *veinte y cinco ó treinta mil* suscritores, que nunca llega á tener en España ninguna publicacion, mientras nosotros, sorteando el regalo al primer estracto de la última estracion del año de la lotería primitiva, damos una ópera que seguramente habra de tocar á alguno de los cuarenta y cinco suscritores que forman cada série.

PALMA:
Imprenta de Pedro José Gelabert, editor responsable.